



SELLO QVARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Como lo de usey y en la Parte ha
 Conferido las cosas tocantes a el negocio
 de D^os. nros. Señores y de el Reyno de
 esta Villa es asauer el Sr. Don Francisco
 Antonio de la Cruz, Abogado de los Reales
 de los Señores de la Villa para que
 el Sr. D^o Diego de la Cruz, Caudillo de la Villa
 el Sr. Don Juan de la Cruz, Caudillo de la Villa
 de San Sebastian =
 Don Alonso Juan Sanchez de la Cruz
 Don Fernando Monreal y Mora
 Don Juan de la Cruz, Caudillo de la Villa
 de San Sebastian de la Cruz acordaron

Por quanto a muchos años de esta en esta
 Un Sr. de la Cruz y el Sr. de la Cruz
 Don Juan de la Cruz de la Cruz
 en memoria de la Cruz de la Cruz
 Juan de la Cruz de la Cruz
 y de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 contra el negocio de la Cruz de la Cruz
 para mudar la Cruz de la Cruz
 no de que por cuenta de la Cruz de la Cruz
 sean de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 para la Cruz de la Cruz de la Cruz
 por lo que se dio de la Cruz de la Cruz
 la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

